

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CENTRO DE MANEJO DE RECURSOS COSTEROS DEL ESTADO DE SINALOA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CEMARCOSIN", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR EL M. EN C. CÉSAR JULIO SAUCEDO BARRÓN, Y POR LA OTRA EL CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS DEL NOROESTE, S.C., EN LO SUCESIVO "EL CIBNOR", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. SERGIO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "EL CEMARCOSIN":

- I.1. Que es un organismo público descentralizado sectorizado a la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del Gobierno del Estado de Sinaloa, legalmente constituido mediante Decreto del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, de fecha 22 de mayo de 2009, publicado el día 12 de junio de 2009, en el órgano oficial del Gobierno del Estado.
- I.2. Que tiene entre sus atribuciones la de impulsar el desarrollo integral, sustentable y ordenado de la pesca y acuacultura, así como generar mediante la investigación, la información científica para la toma de decisiones gubernamentales en el ordenamiento, fomento y desarrollo sustentable de la acuacultura y pesca en la Entidad.
- I.3. Que el C. Cesar Julio Saucedo Barrón, Director del Centro de Manejo de Recursos Costeros del Estado de Sinaloa, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el nombramiento expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, Lic. Mario López Valdez, de fecha 1º de enero de 2011.
- I.4. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave CMR090612C13 y para los efectos legales del presente Convenio señala como domicilio legal el ubicado en Fray Servando Teresa de Mier 1870, Colonia Centro Sinaloa, Código Postal 80129, Culiacán de Rosales, Sinaloa, México.

II. DE "EL CIBNOR"

- II.1. Que es un Centro Público de Investigación en términos de la Ley de Ciencia y Tecnología, constituido bajo la figura de sociedad civil como entidad paraestatal asimilada al régimen de las empresas de participación estatal mayoritaria, de acuerdo con el artículo 46, fracción II, último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuyos estatutos sociales se encuentran protocolizados en el acta notarial número 22,717, volumen 556, de fecha 28 de diciembre del año 2006, pasada ante la fe del notario público número 9 de la ciudad de La Paz, Baja California Sur, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esa misma ciudad, con el número 202, Volumen IX, de Sociedades y Poderes, Sección Comercio, de fecha 12 de enero de 2007.

- II.2. Que dentro de las actividades que definen su objeto social se encuentran las de realizar investigación básica y aplicada, orientadas a la solución de problemas relacionados con el uso y manejo de los recursos naturales, para promover el desarrollo sustentable a nivel local, regional y nacional; contribuir al conocimiento de los recursos naturales así como el efecto producido por variables naturales y antropogénicas sobre las mismas y llevar a cabo labores de vinculación con los sectores público, social y privado.
- II.3. Que el Dr. Sergio Hernández Vázquez, en su carácter de Director General de "EL CIBNOR", cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con el artículo 37 de los estatutos sociales protocolizados en el acta notarial señalada en el numeral II.1 anterior, acreditándose su designación mediante el nombramiento que se hace constar en el oficio número 000/056/2012, de fecha 16 de marzo de 2012, suscrito por el Director General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.
- II.4. Que se encuentra inscrito ante el Registro Federal de Contribuyentes con la clave CIB940530C73 y tiene su domicilio legal en Mar Bermejo número 195, Colonia Playa Palo de Santa Rita, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, Código Postal 23090.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

- III.1. Que están de acuerdo en celebrar el presente Convenio General de Colaboración con el fin de conjuntar acciones y recursos para realizar acciones tendientes al fomento integral y ordenado de la acuacultura y la pesca en el Estado de Sinaloa.
- III.2. Que al reunir los requisitos consignados en sus respectivos instrumentos jurídicos de creación y demás normas aplicables y al perseguir finalidades complementarias en sus respectivas áreas de competencia, es su deseo colaborar en forma conjunta en el desarrollo de proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación que beneficien al sector pesquero y acuícola del Estado de Sinaloa.

Realizadas las anteriores declaraciones, las Partes otorgan el presente Convenio General de Colaboración al tenor de las siguientes:

CLAU S U L A S

PRIMERA. OBJETO:

"EL CEMARCOSIN" y "EL CIBNOR" convienen en conjuntar sus esfuerzos y recursos para desarrollar proyectos y realizar acciones tendientes al fomento integral, ordenado y sustentable de la acuacultura y la pesca en el Estado de Sinaloa.

Las Partes acuerdan que los proyectos a desarrollar podrán versar sobre los siguientes rubros:

- A) Aprovechamiento sustentable de los recursos acuáticos.
- B) Fomento de la actividad acuícola y pesquera.
- C) Sanidad acuícola.
- D) Fortalecimiento de cadenas productivas.
- E) Capacitación.
- F) Aprovechamiento integral y sustentable de aguas interiores.
- G) Diversificación y reconversión productiva.
- H) Cualquier otro rubro que a juicio de las Partes sea congruente con el objeto del presente instrumento.

SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS:

Para la ejecución de las acciones contempladas en este instrumento, "EL CEMARCOSIN" y "EL CIBNOR" celebrarán Convenios Específicos de Colaboración, que debidamente firmados por sus representantes legales se integrarán al presente instrumento como parte del mismo, en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendario de trabajo, los costos o financiamientos, la vigencia, lugares de trabajo, personal involucrado, las relaciones laborales, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados, productos comprometidos, metas alcanzadas y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento; las aportaciones económicas o en especie de cada una de las Partes, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

TERCERA.- DESIGNACIÓN DE ENLACES:

Para la realización, seguimiento y cumplimiento de las acciones materia de este Convenio, las Partes nombran como enlaces:

- a) Por parte de "EL CEMARCOSIN" al Biol. Acua. Saúl López Sánchez.

- b) Por parte de "EL CIBNOR" al Dr. Ilie Sava Racotta Dimitrov, en su calidad de Coordinador del Programa de Acuicultura.

Sin perjuicio de lo anterior, las Partes podrán designar responsables técnicos para la ejecución de los proyectos específicos que deriven del presente instrumento.

CUARTA.- DERECHOS DE AUTOR:

Los derechos de autor del material que se lleguen a producir en la ejecución de este Convenio General de Colaboración, corresponderán según sea el caso, a "EL CEMARCOSIN" o a "EL CIBNOR", conforme se establezca en los Convenios Específicos de Colaboración; sin embargo, cualquiera de las Partes podrá utilizarlo para el cumplimiento de sus fines, en términos de la legislación vigente.

En las publicaciones derivadas del presente instrumento, se otorgarán los créditos que a cada una de las Partes corresponda, igualmente en caso de que una de ellas requiera producir algún artículo de dichas publicaciones, deberá citar su fuente.

QUINTA.- PRODUCTOS OBTENIDOS:

Los productos que se obtengan como resultado de las acciones materia de este Convenio General de Colaboración, serán de la titularidad de la Parte que haya encomendado y financiado su realización. En caso de que así se estipule en los Convenios Específicos, dichos productos podrán ser reproducidos por la otra parte.

SEXTA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:

Durante la ejecución del presente Convenio General de Colaboración, las Partes podrán proporcionarse recíprocamente información que deba permanecer con el carácter de confidencial o reservada conforme lo establezca la legislación de transparencia y acceso a la información pública gubernamental que les resulta aplicable, por lo que en esos casos la parte receptora asume la obligación de utilizarla exclusivamente para el desarrollo de los proyectos y de no divulgarla, reproducirla o transmitirla por cualquier medio, sea impreso, electrónico, verbal o cualquier otro, salvo que mediara autorización por escrito de la parte que haya proporcionado la información.

Para aplicar lo establecido en este párrafo, la parte que entregue la información deberá precisar la que deba permanecer con el carácter confidencial o reservada.

SÉPTIMA.- RELACIONES LABORALES:

Las Partes convienen en que el personal seleccionado por cada una para la ejecución realización del presente Convenio General de Colaboración, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos, ni asumirán obligaciones de carácter laboral, de seguridad social ni de ninguna otra naturaleza, respecto del personal de la otra parte.

Asimismo, cada una de las Partes que intervienen en este Convenio General de Colaboración, manifiestan que tienen los medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

OCTAVA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:

Las Partes acuerdan que no tendrán responsabilidad civil por los daños y/o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores, en la inteligencia de que una vez superados los eventos se reanudarán las actividades suspendidas en forma y términos que determinen las Partes.

NOVENA.- VIGENCIA:

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia indeterminada. Podrá evaluarse, adicionarse o modificarse por consentimiento mutuo de las "PARTES".

De igual manera, cualquiera de las Partes notificando por escrito con treinta días naturales de anticipación, podrá dar por terminado el presente Convenio, sin perjuicio de que las Partes estarán obligada a concluir las actividades que se encontraren pendientes de ejecución, cuando no exista impedimento material o legal para ello.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES:

El presente Convenio podrá ser adicionado o modificado por las Partes, lo cual harán constar en instrumentos que deberán suscribir sus representantes legales y que pasarán a formar parte integrante del mismo.

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN:

Las Partes manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe y ratifican su voluntad de cumplir con los términos expresados en el mismo y en los Convenios Específicos de Colaboración que llegaren a otorgar, pero en caso de existir controversia que no pudiera ser resuelta de común acuerdo por ellas, se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, o en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, según lo determinen en los Convenios Específicos de Colaboración que deriven del presente instrumento, renunciando al fuero que les pudiera corresponder, en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

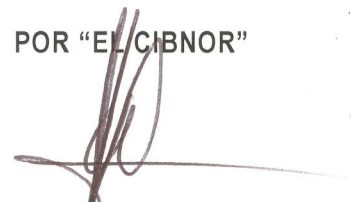
Conscientes del contenido, trascendencia y fuerza legal del presente instrumento, las Partes lo firman de común acuerdo en dos ejemplares originales, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los dieciséis días del mes de abril de dos mil doce.

POR "EL CEMARCOSIN"


M. EN C. CÉSAR JULIO SAUCEDO BARRÓN

**DIRECTOR
CENTRO DE MANEJO DE RECURSOS COSTEROS
DEL ESTADO DE SINALOA**

POR "EL CIBNOR"


DR. SERGIO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ

**DIRECTOR GENERAL
CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS
DEL NOROESTE, S.C.**